



## EDICTO

### CONVOCATORIA 2026 DE SUBVENCIONES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA. LÍNEA 2 – ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de julio de 2026, por el que se aprueba la convocatoria 2026, para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, correspondientes a la línea 2 – Actividades extraescolares.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### 1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 18 de diciembre de 2025, fueron aprobadas las bases específicas reguladoras de las subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia y la adolescencia a otorgar por el procedimiento de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de El Masnou.

Estas bases reguladoras específicas quedaron aprobadas definitivamente, al no haber presentado alegaciones, y el texto íntegro fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 20 de febrero de 2026 código CVE 202610030759.

#### 2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará en el año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria es de 35.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 390 23110 48001 Becas y ayudas sociales por escolarización.

No se podrán otorgar subvenciones por importe superior al citado.

#### 3. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

Estas son subvenciones destinadas a financiar proyectos y actividades que tienen por objetivo la igualdad de oportunidades, favorecer el acceso de los niños y adolescentes a recursos del entorno escolar, el acceso al ocio y la conciliación de la vida familiar y laboral.

Será subvencionable el coste total o parcial de las cuotas de participación en una actividad extraescolar prestada en el municipio de El Masnou, con carácter general, por alguna AMPA/AFA, club deportivo, escuela de música, pintura, danza, artes escénicas, idiomas u otras similares, vinculadas con la cultura, la educación o el deporte.

Se entiende como actividad extraescolar, aquella práctica o espacio de aprendizaje en sentido amplio que sea de interés para el niño, adolescente y joven y permita los espacios diversificados y necesarios para que se puedan desarrollar de forma positiva e integral. Y también aquellas actividades de seguimiento académico y de refuerzo educativo necesarios para ir alcanzando los contenidos curriculares y minimizar el abandono escolar en la ESO principalmente.

Las personas beneficiarias sólo podrán recibir subvención para la realización de una actividad extraescolar. La persona beneficiaria podrá participar en una actividad diferente de la indicada inicialmente en la solicitud, siempre que la nueva actividad cumpla los requisitos establecidos en esta convocatoria y se haya desarrollado dentro del periodo subvencionable.

Este cambio no comportará la modificación del importe de la subvención concedida ni requerirá autorización previa del Ayuntamiento, sin perjuicio de la obligación de acreditarlo documentalmente en el momento de la justificación. El Ayuntamiento podrá comprobar que la nueva actividad cumple los requisitos exigidos para ser subvencionable y, en caso contrario, aplicar las minoraciones o los reintegros que correspondan.

Cuando la actividad no se haya desarrollado íntegramente, sea suspendida o el gasto efectivamente justificado y admitido sea inferior al importe de la subvención concedida, ésta se reducirá hasta el importe del gasto efectivamente justificado y admitido.

Las actividades subvencionables deberán realizarse durante todo el curso escolar de los niños y adolescentes, que corresponde de septiembre de 2026 a junio de 2027, o las fechas equivalentes del periodo lectivo.



Las actividades o proyectos que se subvencionan fomentan el interés público o social y están en consonancia con los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, 2023-2027 y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, según el punto 7.3. Objetivos estratégicos, aprobado en el Pleno del día 23 de enero de 2025.

#### 4. Personas beneficiarias y requisitos para la aceptación de la solicitud

Las personas beneficiarias de las ayudas serán los niños, adolescentes y jóvenes entre 3 y 18 años, ambos incluidos, que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento.

Cuando la persona beneficiaria sea menor de edad, la solicitud deberá ser presentada por la madre, el padre o el/la tutor/a legal que asuma el gasto. Cuando la persona beneficiaria sea mayor de edad, ésta actuará como persona solicitante y presentará la solicitud en nombre propio.

Dada la naturaleza de la ayuda y la especificidad de este colectivo, para obtener la condición de persona beneficiaria no es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la LGS.

No se podrá adquirir la condición de persona beneficiaria si existe resolución de reintegro sobre cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de El Masnou y no haber dado cumplimiento a la obligación de pago en los términos que resulten de aquélla.

Los requisitos indispensables para poder recibir la subvención son los siguientes:

- La persona beneficiaria, niño, adolescente y/o joven, debe estar empadronada en el municipio de El Masnou, a la fecha de inicio de esta convocatoria y haber nacido entre los años 2008 y 2023, ambos incluidos, es decir cumplir entre 3 y 18 años durante el año 2026.
- Haber cumplimentado el modelo de solicitud y presentarlo, dentro del periodo establecido en esta convocatoria.
- Que el nivel de renta mensual (correspondiente a los ingresos íntegros) de la unidad familiar (MUF) del último periodo impositivo cerrado (2025) no supere el umbral de 6.000,00 €
- Las personas solicitantes no pueden estar afectadas por las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), entre las que está encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o ante la Seguridad Social y ante el Ayuntamiento de El Masnou.

Serán considerados Miembros de la Unidad Familiar (MUF)

- El/los progenitor/s, y en su caso, el progenitor a quien se haya atribuido la custodia del/los niño/s, el/la tutora persona encargada de la guarda y protección del menor, el menor beneficiario de la subvención, los hermanos solteros menores de veinticinco años, o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, que convivan en el mismo domicilio del beneficiario, según conste en el padrón de habitantes.
- En caso de divorcio o separación legal de los progenitores del beneficiario de la subvención tendrá la consideración de miembro computable, si procede, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, que conviva en el mismo domicilio, vínculos de convivencia asimilados, excluyendo los que sean de simple vecindad compartida.
- En los casos de violencia machista con sentencia o resolución judicial, no se considerará miembro computable al agresor, de acuerdo con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

#### 5. Documentos que deben acompañar la solicitud

- A. Formulario de solicitud de subvenciones de infancia donde constará, entre otros datos, las siguientes declaraciones, bajo la responsabilidad de la persona solicitante:
  - Composición de la unidad familiar.
  - Situación de separación, divorcio o separación de hecho, si procede.
  - Guarda y custodia compartida del niño o adolescente, si procede.
- B. Libro de familia, registro individual u otra documentación acreditativa o indicar en el formulario si se ha presentado con anterioridad por el mismo trámite.
- C. En caso de niños en acogida, resolución de la Generalidad de Cataluña.
- D. En caso de que algún miembro de la unidad familiar no conviva en el domicilio será necesario adjuntar el documento de petición de la baja en el padrón de habitantes o del alta en su destino.
- E. En su caso, sentencia o resolución judicial, cuando no deba considerarse miembro computable el agresor, de acuerdo con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
- F. Cualquier otra relevante para la determinación del derecho a la ayuda o de su cuantía.

La presentación de la solicitud de subvención implica la autorización para llevar a cabo las consultas necesarias a otras administraciones públicas para comprobar las circunstancias expresadas en la solicitud, la



documentación aportada y el cumplimiento de los requisitos exigidos para su valoración y otorgamiento de las subvenciones.

En caso de que no se autorice al Ayuntamiento de El Masnou a estas consultas, aportar la documentación siguiente:

- a) DNI/NIE de todas las personas que forman parte de la unidad familiar declarada, mayores de 18 años.
- b) Justificante de convivencia y empadronamiento en el municipio de El Masnou.
- c) Ingresos 2025, obtenidos de todos los miembros de la unidad familiar declarada, mayores de 18 años (Declaración IRPF, certificado prestaciones exentas de tributación, certificado pensión INSS o Certificado de renta garantizada de ciudadanía o ingreso mínimo vital)
- d) En caso de discapacidad del niño, adolescente y/o joven, o de algún miembro de la unidad familiar, resolución acreditativa del reconocimiento de grado, emitida por la Generalidad de Cataluña. Cuando el organismo emisor es de otra comunidad autónoma, hay que adjuntar la tarjeta acreditativa vigente de la discapacidad.
- e) En caso de familia numerosa o monoparental, resolución del reconocimiento del título correspondiente, emitida por la Generalidad de Cataluña. Cuando el organismo emisor sea de otra Comunidad Autónoma, se debe adjuntar el título vigente de la familia numerosa o monoparental.
- f) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Ayuntamiento de El Masnou de todos los miembros, mayores de 18 años, de la unidad familiar declarada.

En cualquier caso, quedan excluidas las declaraciones responsables de ingresos como documento acreditativo de los ingresos de la unidad familiar.

La presentación de la solicitud conlleva la responsabilidad de la persona firmante respecto de la veracidad de los datos declarados.

El Ayuntamiento de El Masnou podrá verificar en cualquier momento los datos declarados, requerir la documentación acreditativa correspondiente y efectuar las actuaciones de comprobación y control que considere oportunas.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato o información declarada podrá comportar la denegación o revocación de la ayuda concedida, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente y las responsabilidades que legalmente correspondan.

## 6. Plazo y forma de presentación de la solicitud

El plazo de presentación de las solicitudes será del 31 de agosto al 18 de septiembre de 2026, ambos incluidos.

Se presentará una única solicitud por unidad familiar de acuerdo con lo siguiente:

- Para los niños y adolescentes menores de edad beneficiarios, una solicitud conjunta, presentada por la madre, el padre o el/la tutor/a legal.
- Para los jóvenes beneficiarios de 18 años, una solicitud individual presentada en nombre propio.

La presentación individual de la solicitud por parte de las personas beneficiarias mayores de edad no altera la composición de la unidad familiar a los efectos de determinar los miembros computables, ni de calcular los ingresos de la unidad familiar, que se valorarán de acuerdo con los mismos criterios establecidos que los beneficiarios niños y adolescentes menores de edad.

En cualquiera de los casos, si también se solicitan las ayudas correspondientes a la Línea 1 de actividades de verano y/o a la Línea 3 de libros de texto, sólo será necesario presentar una única solicitud.

La persona solicitante debe ser quien se hace cargo del gasto.

## 7. Plazo y forma de presentación de la justificación

El plazo para presentar la justificación será del 1 al 31 de julio de 2027, ambos incluidos.

La justificación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Formulario de justificación, disponible en el trámite correspondiente de la web municipal.
- b) Documentación acreditativa del gasto efectivamente realizado por la actividad extraescolar, mediante una de las siguientes opciones:

### 1. Factura y justificante de pago:

En la factura deberá constar el nombre y NIF de la entidad o empresa organizadora, el nombre de la del niño, adolescente o joven beneficiario, el periodo de realización de la actividad y el municipio donde ésta se ha desarrollado.

En cuanto al justificante de pago:

- a) En caso de pago bancario, será necesario aportar el justificante de transferencia, del cargo en cuenta o cualquier otro documento acreditativo del pago.



b) En caso de pago en efectivo, en la factura deberá constar la mención "pagado" y el sello o firma de la entidad o empresa emisora.

2. Certificado o justificante emitido por la entidad o empresa organizadora de la actividad extraescolar que deberá indicar, como mínimo el NIF de la entidad o empresa, el nombre del niño, adolescente o joven beneficiario, el periodo de realización de la actividad, el municipio donde se desarrolla la actividad y el importe total satisfecho.

A tal efecto se podrá utilizar el modelo facilitado por el Ayuntamiento en el mismo trámite web.

## 8. Ingresos computables e indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC)

Para calcular el nivel de renta mensual, se computarán los ingresos íntegros en concepto de rendimientos del trabajo, los rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario, las plusvalías, los incrementos patrimoniales y los rendimientos procedentes de cualquier actividad económica, de todos los miembros computables de la unidad familiar, mayores de 18 años, correspondientes al ejercicio 2025.

En caso de que haya personas que desarrollen una actividad por cuenta propia, se tendrá en cuenta el rendimiento neto de actividades económicas correspondiente al ejercicio de referencia. Cuando este rendimiento sea negativo, se computará con valor cero y no minorará la suma de los ingresos íntegros computables de la unidad familiar.

La renta mensual per cápita se determinará en función del número total de miembros computables de la unidad familiar. Estos datos se podrán obtener mediante la consulta a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social de las pensiones no contributivas.

El indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC) para el ejercicio 2026, está fijado en 801,85 euros mensuales, que equivalen a 9.622,18 euros anuales.

## 9. Medios de publicación

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán publicadas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, mediante el envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Asimismo, se publicará en la web municipal las subvenciones otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios, preservando la identidad de las personas beneficiarias.

El Masnou, a la data de la signatura electrònica